

INFORME INICIAL DE CONTRATACIÓN

En relación con el expediente para la contratación del suministro, la instalación y la puesta en marcha de un equipo Laser Driven Light Source con su refrigerador y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME

- **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de disponer de un Laser Driven Light Source con su refrigerador que permitirá la nanoespectroscopia IR de polímeros conductores como el PANI de acuerdo a lo indicado en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente Contratación.

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer la necesidad descrita en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

- **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

Para la realización del contrato al que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente dado que su coste se imputará a la disponibilidad presupuestaria del proyecto Neaspec_Agreement 01/04/17_CIC02_Hillenbrand (CIC562017004).

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato se acude a un procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en artículo 168.a). 2º de la LCSP, por concurrir motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva y razones técnicas que determinan que contrato en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado siendo este Hamamatsu Photonics France sucursal en España (se adjunta *informe justificativo de derechos de exclusiva* elaborado al respecto).

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

No se han incluido en la presente licitación condiciones especiales de ejecución relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres puesto que el objeto del contrato no guarda relación con la igualdad de mujeres y hombres, porque la prestación contractual no tiene impacto en la situación de mujeres y hombres, y porque no es posible incorporar este tipo de cláusulas.



- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 35.592,50 euros (IVA excluido) calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y ha sido calculado en base a los precios habituales en el mercado.

- **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En Donostia / San Sebastián, a 29 de enero de 2024.

Rainer Hillenbrand